



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se designa el I.E.S. «Pintor Luis Sáez» de Burgos como centro en el que se prioriza la admisión de aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de Música o Danza y Enseñanzas de Régimen General en la provincia de Burgos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 85.3 que: *«Aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Administración educativa determine».*

El Art. 9.7 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece que *«...aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para su admisión en los centros que impartan enseñanzas de régimen general que determine la Consejería competente en materia de Educación».*

Asimismo, la Orden EDU/2273/2009, de 11 de diciembre, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y las condiciones para la exención de la materia de Educación Física en la Comunidad de Castilla y León regula en su artículo 7 que *«El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato tendrán prioridad de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.7 del Decreto 17/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León».*

Por otra parte, la Orden EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 10.2 dispone que *«La Consejería de Educación podrá determinar los centros de educación secundaria en los que los alumnos puedan simultanear las enseñanzas profesionales de música y danza y las de Bachillerato, con el fin de obtener el Título de Bachiller. A estos efectos, los alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas profesionales de música o de danza y bachillerato tendrán prioridad para la admisión en los institutos de educación secundaria autorizados por la Consejería de Educación».*

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de



la Consejería de Educación y vista la propuesta del Director Provincial de Educación de Burgos, previa conformidad de la Comisión de Escolarización de esa provincia

RESUELVO

Designar el I.E.S. «Pintor Luis Sáez» de Burgos como centro en el que se prioriza la admisión de aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general en la provincia de Burgos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de marzo de 2011.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,*
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ